

**0250-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con quince minutos del veintiseis de octubre de dos mil veinte.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón SARCHI de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto 0192-DRPP-2020 de las siete horas con cuarenta y un minutos del cinco de octubre de dos mil veinte, se le advirtió a la agrupación política sobre las inconsistencias encontradas en la asamblea cantonal de Sarchí, de la provincia de Alajuela, celebrada de manera virtual, el día veintiséis de septiembre de dos mil veinte, ya que no era posible realizar las acreditaciones de Lidia María Campos Rojas, cédula de identidad 204230166, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y Gustavo Emilio Arce Jiménez, cédula de identidad 205730547, como fiscal propietario, toda vez que, presentaban doble militancia con otras agrupaciones políticas, en el caso de la señora Campos Rojas, se encontraba nombrada con el partido Fuerza Sarchiseña, y el señor Arce Jiménez, designado con el partido Acción Ciudadana, razón por la cual el partido político debía presentar las cartas de renuncia de los señores Campos Rojas y Arce Jiménez a los partidos políticos supra citados, de lo contrario tendría que realizar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

Posteriormente, en fecha siete de octubre de dos mil veinte, se presenta en la oficina Regional de Grecia del Tribunal Supremo de Elecciones, la nota de renuncia de la señora Lidia María Campos Rojas, al partido Fuerza Sarchiseña, la misma es recibida el día veinte de octubre del presente año, en este Departamento, y tramitada en oficio DGRE-735-2020, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, subsanando los cargos de secretaria propietaria y delegada territorial propietaria.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTÓN SARCHI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208020928	WILLIAM DE JESUS RODRIGUEZ CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
204230166	LIDIA MARIA CAMPOS ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO

207470008	WILSON CESPEDES MENDEZ	TESORERO PROPIETARIO
205800940	GUADALUPE CAMPOS CABEZAS	PRESIDENTE SUPLENTE
207440768	ANDREY PABLO GONZALEZ ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
206130069	YENDRY VANESA BOGANTES ALFARO	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604270019	YEBILYN INIA JIMENEZ SOTO	FISCAL SUPLENTE

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208020928	WILLIAM DE JESUS RODRIGUEZ CAMPOS	PROPIETARIO
<b>204230166</b>	<b>LIDIA MARIA CAMPOS ROJAS</b>	<b>PROPIETARIO</b>
207470008	WILSON CESPEDES MENDEZ	PROPIETARIO
205800940	GUADALUPE CAMPOS CABEZAS	PROPIETARIO
207440768	ANDREY PABLO GONZALEZ ROJAS	PROPIETARIO
206130069	YENDRY VANESA BOGANTES ALFARO	SUPLENTE
208070075	MARCONI SALAS CAMPOS	SUPLENTE
206720126	KIMBERLIN MARIA BARRANTES CRUZ	SUPLENTE

**Inconsistencias:** Se mantiene la inconsistencia señalada en el auto 0192-DRPP-2020, con respecto al nombramiento del señor Gustavo Emilio Arce Jiménez, cédula de identidad 205730547, designado como fiscal propietario, en razón de la doble militancia con el partido político Acción Ciudadana, y toda vez que, no consta su carta de renuncia al partido supra citado, por lo cual la agrupación política deberá aportar el respectivo documento, de lo contrario tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el puesto vacante.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario, cabe recordar que los nombramientos, deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj  
C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNION LIBERAL  
Ref., No.: 1936,2159,2422-01470-**2020**